



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de julio de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Daniel Iván Henao Valencia
Demandado	Seguridad Eurovic de Colombia Ltda
Radicado	2023-149
Auto interlocutorio	669
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de reparto	20 de abril de 2023

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias:

1. No se indica ni en los hechos de la demanda ni en la pretensión segunda si lo adeudado por prestaciones sociales y vacaciones corresponde a todo el tiempo que duró la relación laboral o a un período específico.
2. No se indican las razones de derecho de la demanda.
3. No se aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada. Por lo que se aportará el mismo de forma actualizada.

Y de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor John Jairo Falcón Prasca, para que representen los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda del señor Daniel Iván Henao Valencia contra Seguridad Eurovic de Colombia Ltda, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Tercero. Reconocer personería jurídica al abogado John Jairo Falcón Prasca, quien se

EME

identifica con la CC. 15.306.803 y la T.P. N° 196.065 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 120 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 31 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.  Secretario
--